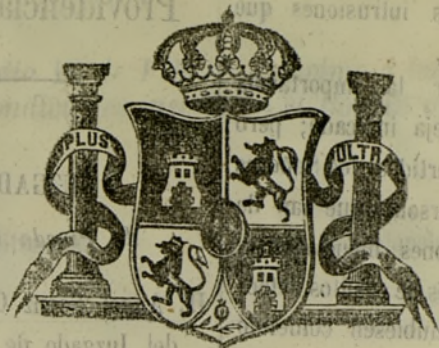


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.)
y su augusta Real familia continúan sin
novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Santiago Anton Arriba, natural del barrio de Villalon-Quejar, de las señas que á continuacion se expresan, y en el caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 19 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Edad 20 años, estatura la talla poco mas ó menos, pelo negro, ojos id., cejas id., nariz larga, barba nada, boca regular, color pálido.

Circular.

Habiéndose ausentado Miguel Santidrian del pueblo de Bañuelos del Rudron,

encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, y de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 19 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ignorándose quienes sean los herederos legitimos de Leon de la Guerra Torres, Cabo 1.º que fué del Regimiento Infanteria de España núm. 5 de Cuba, hijo de José y de Maria, natural de Aranda de Duero, se les cita y emplaza para que en el término de ocho dias á contar desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, se presenten en este Gobierno de provincia por sí ó por medio de apoderado para enterarles de un asunto que les interesa.

Burgos 19 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ministerio de la Gobernacion:—Subsecretaria.—Negociado 1.º.—Siendo útil y conveniente que se difundan entre todas las clases de la sociedad los conocimientos que abraza la obra que con el título «Crónica general de España, ó sea Historia ilustrada y descriptiva de sus provincias y poblaciones más importantes» estan publicando en esta Corte A. Ronchi Vit-ten y Grito, bajo la direccion del académico de la Historia D. Cayetano Rosell, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. su adquisicion á los Ayuntamientos de esa provincia, y que las cantidades que dichas Corporaciones inviertan voluntariamente en la suscripcion á la espresada obra sean

de abono en las cuentas municipales.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años —Madrid 12 de Enero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.

Núm. 6.

Circular mandando se dejen libres y se deslinden con hitos ó mojonos todas las cañadas, veredas y demás servidumbres pecuarias.

Son muy repetidas y frecuentes las quejas que se me dirijen por el visitador Principal de ganaderia y cañadas en esta provincia, como igualmente por diferentes granjeros de la misma, con motivo de la usurpacion que se hace en las vías pastoriles y demás servidumbres que corresponden á dicha clase. El poco respeto con que se observan las reiteradas disposiciones publicadas para la conservacion de aquellas servidumbres, que tanto afectan al desarrollo del importante ramo de la industria pecuaria, me obligan hoy á dictar medidas que corrijan semejantes abusos, impidiendo además el despojo de terrenos, que bajo concepto alguno pertenecen á los detentadores; quienes sin mas título que su osadía se intrusan en aquellos, y cuyos desmanes no pueden consertirse de modo alguno.

En su virtud prevengo á los Sres. Alcaldes de las cabezas de distrito municipal, que bajo su mas estrecha responsabilidad observen y hagan cumplir las siguientes disposiciones.

1.º Todos los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de Ayuntamiento en esta provincia, anunciarán inmediatamente

por edictos y en la forma que además crean conducente para la mayor publicidad, que en el mes de Febrero próximo han de quedar libres y expeditas de una manera absoluta las cañadas, cordeles, veredas, pasos, descansaderos, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias, que en sus respectivos términos deben existir con arreglo á las vigentes disposiciones; teniendo entendido que la cañada Real mide el ancho de 90 varas castellanas; el cordel 45, y las veredas 25 varas.

2.º El dia primero de Marzo venidero, sin falta alguna, y con citacion del Visitador del partido, ó de la persona designada por el mismo, para presenciar la operacion en los puntos donde no pueda asistir presencialmente, el Alcalde en union del Procurador Síndico, y dos vecinos ancianos nombrados, el uno por el Ayuntamiento y el otro por los terratenientes colindantes, procederá á recorrer todas aquellas servidumbres con objeto de examinar si se encuentran expeditas y desembarazadas.

3.º A la vez que se hace esta operacion, todos los Alcaldes amojonarán con signos perfectamente claros y notorios, para que sean conocidos cual corresponde, las citadas vías, cañadas etc., formando una relacion que se estampará en el acta que ha de levantarse, y en la cual conste con la debida especificacion la anchura, largo y direccion de la servidumbre dentro del término municipal. Dichas actas deben remitirse sin excusa alguna á la Seccion de Fomento de este Gobierno de Provincia, para el dia primero de Abril del año actual, expresando en la cubierta el Distrito municipal, partido judicial á que pertenece, y los pueblos que se comprenden en el expediente.

4.º Si, lo que no es de esperar, hu-

biese oposicion por alguno de los detentadores, se formará (sin interrumpir la operacion de deslinde) el oportuno expediente, haciendo presentar á los interesados los documentos justificativos, y acompañándose luego todo con el acta, para acordar en su vista la resolucion que proceda.

5.ª Los honorarios de los peritos y los demás gastos que se originen, se abonarán á prorata por los interesados, y en justa proporcion de la cantidad de terreno que se hubiesen apropiado indebidamente; sin perjuicio de lo demás que proceda con presencia del expediente

instruido, de los abusos que se hayan encontrado y de las intrusiones que resulten comprobadas.

Excuso encarecer la importancia del servicio que se deja indicado; pero conviene queden advertidos los Señores Alcaldes, y demás personas que han de verificar las operaciones mencionadas, que serán responsables de cuantos defectos é ilegalidades se hubiesen cometido en aquellas.

Burgos 21 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Arauzo.

Habiéndose acordado por mí en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Arauzo de Miel la enagenacion por subasta pública de mil pinos que pueden extraerse sin perjuicio del monte titulado *Pinar*, perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades establecidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que con mi autorizacion se pone continuado por el Ingeniero Gefe de dicho ramo.

Burgos 18 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

ANUNCIO.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta el dia 25 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana mil pinos albares y negrales que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en los cuarteles 5.º y 6.º del monte titulado *Pinar*, de la pertenencia de la villa de Arauzo de Miel, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 17 del mes actual.

A los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clase del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES EN CENTIMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR DE CADA ARBOL.		VALOR TOTAL.	
		Inferior.	Superior.			Rs.	Cén.	Rs.	Cén.
53	Pino albar.	26	20	5,2	Machones de marco	8	50	481	40
91	Id.	28	21	6,7	Viguetas.	11	40	1057	40
62	Id.	55	28	6,5	Cuartas.	12	75	790	50
52	Id.	55	28	6,8	Id.	15	92	445	44
108	Id.	58	27	9,1	Id. y Sierra.	18	58	2006	64
57	Id.	59	27	9,6	Id. id.	19	64	726	68
76	Id.	45	32	9,4	Vigas.	22	58	1716	8
92	Id.	47	55	10,7	Id. y Sierra.	26	56	2425	12
87	Id.	55	42	9,6	Pies cuadros.	28	85	2509	95
47	Id. negral.	26	21	5,2	Machones de marco	8	52	591	4
65	Id.	27	21	7,1	Viguetas.	11	85	770	25
48	Id.	56	28	6,8	Cuartas.	15	90	667	20
45	Id.	58	27	7,2	Id. y Sierra.	19	50	292	50
89	Id.	44	51	8,7	Vigas.	20	48	1822	72
95	Id.	54	40	9,6	Pies cuadros.	28	44	2644	92
1000	"	"	"	"	"	"	"	18727	84

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de diez y ocho mil setecientos veintisiete reales y 84 céntimos en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea, ante escribano público, y tendrá lugar en las Oficinas de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador de la misma, ó persona que delegue, asistiendo el Ingeniero Gefe del ramo y el Gefe de aquella; verificándose tambien el remate en las Salas Consistoriales de la villa de Arauzo de Miel ante la Autoridad local, el Procurador Síndico y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero; debiendo hallarse en uno y otro punto con quince dias de anticipacion al designado para el remate los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Burgos 18 de Enero de 1865.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PAZ

de Pineda de la Sierra.

D. Angel Saenz Camarero, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Pineda de la Sierra.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado á instancia de Saturnino Gonzalez, vecino de ella, en el Juzgado de paz de la misma el dia doce del presente mes, y que obra en la Secretaria de mi cargo, contra Cesáreo Santa Cruz, vecino del lugar de Alarcia, sobre pago de veinte reales; y declarado este en rebeldia por su no comparecencia, ha recaido la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pineda de la Sierra, á trece de Enero de 1865, el Sr. D. Manuel Perez Garcia, Juez de paz de la misma:—Vista el acta anterior de comparecencia verbal celebrada el dia de ayer:

Resultando que Saturnino Gonzalez, demandante, vecino de esta citada villa, reclama del demandado Sr. Cesáreo Sta. Cruz, que lo es de Alarcia, la cantidad de veinte reales, procedentes del exceso de cambio ó permuta de un asno ó pollino á una res vacuna:

Resultando que el demandante Señor Saturnino Gonzalez, para hacer valer su reclamacion, ha presentado un recibo, en el que el demandado Sr. Cesáreo Sta. Cruz se confiesa lisa y llanamente deudor de expresada cantidad de veinte reales:

Considerando, que no solo el simple recibo presentado ó documento privado es bastante á justificar la legitimidad de la deuda, en el que se revela á la vez sencillez é ignorancia por su contenido y formas, sinó que el mismo Sr. Juez del Distrito de Alarcia en la diligencia que ha arreglado en el oficio devuelto á este Juzgado para hacer constar las notificaciones y entrega de la copia de la papeleta al demandado Sr. Cesáreo Sta. Cruz, expresa clara y terminantemente que este está pronto á pagar la cantidad reclamada, por haberlo dicho así al quedar enterado de la citacion y entregas referidas:

Y considerando, por último, que el demandado ha sido citado en forma y con la conveniente anticipacion, y no ha comparecido, por lo que debe sustanciarse el juicio en rebeldia:

El mencionado Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo: Que debe conde-

nar y condena en rebeldia al Sr. Cesáreo Sta Cruz á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague los veinte reales á Saturnino Gonzalez, siendo tambien responsable de las costas causadas y que se causen:

Y por esta su sentencia, que se publicará por edictos y en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, así lo mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Perez.—P. S. M., Angel Saenz Camarero.

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que pueda insertarse en el Boletin oficial de esta provincia, y en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Juez de paz de esta villa en auto de hoy, extiendo la presente, que autoriza el mismo con su V.º B.º y sello de este Juzgado.

Pineda de la Sierra y Enero trece de mil ochocientos sesenta y cinco.—V.º B.º—Manuel Perez.—Angel Saenz Camarero.

Anuncios Oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

Instituto Provincial de 2.ª enseñanza de Burgos.

Habiéndose dignado S. M. la Reina nuestra Señora que (q. D. g.) nombrar profesores de las Cátedras de Química aplicada á las artes, y de Economía política y Derecho mercantil, correspondientes á las carreras profesionales que se enseñan en este Instituto, se ha acordado que estas enseñanzas se abran al público desde el dia 27 del corriente mes.

Por tanto, todas las personas que quisieren asistir á las explicaciones de las citadas asignaturas serán admitidas á ellas, presentándose en su Secretaría á inscribirse, aunque por ahora sin opcion á ganar curso académico, por haberse hecho los nombramientos de Profesores despues de cerrada la matricula, y no haber recaido resolucion á una solicitud hecha á la Superioridad para que se prorogase su matricula ó término.

Lo que se publica para que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 17 de Enero de 1865.—E Director interino, Fabian de Yarto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta en arriendo, el dia 19 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, las fincas rústicas del Clero que á continuación se expresan, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial n.º 192, del primero de Enero último.

Número del inventario.	Número de fincas.	Cabida.				Situación.	Procedencia.	Nombre del Colono.	RENTA QUE PRODUCEN.				Tipo de la subasta.
		Fan.s		Cilros.					Trigo.		Cebada.		
		Com.	Obreros.	Fan.s	Cilros.				Fan.s	Cilros.	Fan.s	Cilros.	
PARTIDO DE VILLADIEGO.													
4550	66 tierras 12 viñas.	141	4	»	44	Villadiego	Beneficio de D. Pedro B.	Gorgonio Losa	50	»	30	»	2188
4551	87 id 17 id. 3 prad.	181	6	»	61	Id.	Id de D. Santiago Ruiz	Julian del Rio	»	»	»	»	2010
4552	79 id. 12 id. y 2 id.	192	»	»	60	Id.	Id. de D. Francisco Paula	Lucio Castrillo y otros	»	»	»	»	2020
4579	57 id. y 4 prados.	56	11	»	5 carras.	Quintanilla Riofresno	Id. de Quintanilla	Marcelino Renedo	»	»	»	»	816
4246	85 id. y 24 id.	67	7	»	21 id.	Fuencaliente de Lucio	Su Beneficio	El Concejo	40	»	40	»	2918
4566	76 id. 5 viñas 2 id.	166	6	»	41	Barruelo	Monjas de Villadiego	Sebastian Ruiz	»	»	»	»	1500
4357	80 id. 2 prados	52	3	2	»	Palazuelos de Villadiego	Su Fábrica	Ramon Manzanal	11	»	11	»	803
4360	12 id.	7	1	»	»	Villavedon	Mitra Arzobispal	Agustin Martin	1	3	1	3	91
4400	75 id. 6 prados	39	2	1	»	Id.	Beneficio de Rioparaiso	Damian Porras	10	6	10	6	766
4398	42 id. 1 id.	27	8	»	»	Id.	Fábrica de Idem	Agustin Peña	11	»	11	»	803
4709	15 id. 3 id.	9	3	»	»	Id.	Idem de R.	Juan Fernandez	5	»	5	»	365
4696	15 id. 4 id.	10	6	2	»	Id.	Beneficio de idem	Julian Fernandez	5	6	5	6	401
4604	15 id. 2 id.	16	1	»	»	Villegas de Villamorón	Fábrica de Villegas	Aniceto Gonzalez y otros	8	»	8	»	584
4607	8 id. 1 id.	15	3	»	»	Id.	Monjas de Villadiego	Gabriel Martinez	5	6	5	6	255
4610	15 id. 2 id. 2 viñas.	16	11	»	2	Id.	Idem	Manuel Espinosa	6	6	6	6	474
4619	40 id. 9 viñas.	66	4	»	3	Id.	Beneficio de Villegas	Crisanto Benito	26	»	26	»	1896
4601	30 id. y 1 prado	43	8	»	»	Id.	Monjas de Palacios	Manuel Gomez	10	2	10	2	742
4538	28 id. y prado	27	1	»	»	Arenillas	Beneficio de Villahernando	Ramon Perez	10	»	10	»	730
PARTIDO DE LERMA.													
680	13 id. 1 huerta 3 prados.	27	»	»	»	Barbadillo del Mercado	Beneficio de Tañabueyes	Agustin Muñoz	»	»	26	»	684
687	Varias tierras	»	»	»	»	Id. del Pez	Id. de Barbadillo	Francisco Cardero	»	»	»	»	100
691	6 tierras	4	8	»	»	Campolara	Su Beneficio	Hipólito Merino	4	6	4	6	328
1684	20 id.	34	5	»	»	Madrigalejo	San Nicolás de Burgos	Lesmes Revilla	6	»	6	»	438
1626	35 id.	124	6	»	»	Mahamud	Su Cabildo	Bonifacio Campo y otros	19	7	19	7	1429
1627	47 id.	72	8	»	»	Id.	Idem	Aquilino Hermoso	10	»	10	»	730
1628	37 id.	69	6	»	»	Id.	Idem	Manuel Martinez	9	»	9	»	657
1629	54 id.	91	6	»	»	Id.	Idem	Adrian Alvarez	10	»	10	»	750
1630	13 id. y viña	29	6	»	8	Id.	Idem	Simon Gasyon	2	6	2	6	182
1639	24 id.	»	»	»	»	Id.	Beneficio de Santillan	Bartolomé Campo	2	»	2	»	146
1638	33 id.	»	»	»	»	Id.	Carmelitas de Burgos	Julian Cuatango	»	»	»	»	650
1966	17 id.	59	»	»	»	Villahoz	Monjas de Villamayor	Juan Alvarez	5	6	5	6	401
1968	13 id.	38	»	»	»	Id.	Idem Claras de Dios	El mismo	6	»	6	»	474
1755	55 id. 9 viñas	120	6	»	24	Presencio	Ben ° vacante de Presencio	Francisco Cabia y otros	27	6	27	6	2006
1764	27 id.	94	3	»	»	Id.	Monjas de S. Blas de Lerma	Yenancio del Prado	19	»	19	»	1586
1738	75 id. 6 viñas	110	2	»	15	Id.	Beneficio vacante del pueblo	Rosendo del Prado	»	»	»	»	700
1760	45 id. y viñas	72	2	»	4	Id.	Monjas Madres de Dios	José Ruiz	22	»	22	»	1605
PARTIDO DE CASTROGERIZ.													
6225	12 id. y era	24	9	»	»	Villaquirán de los Infantes	Cabildo de San Roman	Roman Ordoñez	7	»	7	»	511
»	Varias tierras	»	»	»	»	Idem	Idem de los Balbases	Pedro Grijalba	3	6	3	6	255
6141	26 id.	36	»	»	»	Pampliega	Su Fábrica	Rufino Ruiz y otros	35	»	35	»	2533
5960	59 id. y era	65	8	»	»	Iglesias	Beneficio	Andrés Gonzalez	»	»	»	»	1520
5962	86 id.	57	10	»	»	Id.	Idem	Valeriano Cascajares	»	»	»	»	1800
5959	61 id. 2 prad. y era	52	7	»	»	Id.	Su Fábrica	Enrique Rodriguez	»	»	»	»	1550
5963	14 id.	9	»	»	»	Id.	Santiago de Burgos	Manuel Garcia	5	6	5	6	401
5979	88 id. 2 id. y era	32	7	»	»	Yudego y Villadiego	Monjas de Palacios	Benito Parte y otros	17	2	17	2	1247
5970	28 id. y era	5	5	»	»	Id.	Cabildo de San Lorenzo	Andrés Pascual	5	1	5	1	571
5969	28 id. 3 prad. y era	11	9	»	»	Id.	Id. de San Roman	Felipe Gomez y otros	6	11	6	11	504
6051	41 id.	17	7	»	»	Pedrosa del Páramo	Monjas Claras	Ruperto Gutierrez	4	»	4	»	292
6120	58 id. 7 olmeras	43	3	»	»	Id.	Capellanes del Número	Silvestre Gutierrez	2	»	2	2	146
6391	Varias tierras	33	»	»	»	Villovela	Monjas de Castrogeriz	Hipólito Gonzalez	»	»	»	»	1100
6393	Id.	12	»	»	6	Id.	Id. de Aguilar	El mismo	»	»	»	»	856
6388	Id.	15	»	»	»	Id.	Id. de Santa Polonia	José Gonzalez	»	»	»	»	470
5958	24 id. 3 viñas	85	6	»	»	Grijalva	Canónigos de Burgos	Felipe Palacios	»	»	»	»	5500
PARTIDO DE ARANDA Y ROA.													
5533	64 id.	73	2	»	»	Villovela	Monjas de Tórtolas	Ventura Royuela	11	8	11	8	851
5552	28 id.	18	3	»	»	Id.	Su Iglesia	Gregorio Valdazo	7	1	7	1	517
5504	3 eras	5	3	»	»	Roa	Arciprestazgo del pueblo	Umbano Portillo	2	»	»	»	98
5502	Id.	19	6	»	»	Id.	Cabildo Colégial	Santiago Esteban	4	»	»	»	197
5431	2 id.	4	»	»	»	Quintana Mambirgo	Curato del pueblo	Wenceslado Ortega	»	»	»	»	90
5495	5 viñas	»	»	»	»	Id.	Cofradía de Animas	Gerónimo de la Orra	»	»	»	»	180

PARTIDO DE BELORADO.

618....	12 tierras.....	14	4	»	»	Fresneña.....	Ben.º de Villamayor del Rio.	Ignacio Corral.....	9	5	9	5	675
387....	Varias id.....	52	5	»	»	Id.....	Id. de Fresneña.....	Gerónimo Rubio.....	48	6	»	»	2270
6459....	11 id. y prado....	5	4	»	»	San Clemente del Válla..	Monjas de Belorado.....	Emeterio Garrido.....	2	7	2	8	194
6457....	7 id.....	7	8	»	»	Id.....	Iglesia de Ezquerria.....	Prudencio Uzquiza.....	2	»	2	»	146
525....	13 id.....	4	»	»	»	Id.....	Cof.ª de N.ª S.ª de los Santos	Frutos Grijalvo.....	1	5	1	3	91

PARTIDO DE LA CAPITAL.

5527....	49 tierras 16 prados y huerto	58	2	»	»	Villasur de Herreros....	Beneficio de Villanasur....	Antonio Urrez.....	7	»	7	»	511
5528....	23 id. y 3 prados.	7	10	»	»	Id.....	Fábrica de id.....	Matias Garrido y otros ..	1	6	1	6	109
5529....	5 id.....	14	6	»	»	Id.....	Abadía de Foncea	Manuel Gonzalez y otros.	3	6	3	6	255
2718....	7 id.....	21	6	»	»	Mazuelo de Muñó.....	Mitra Arzobispal.....	Gregorio Rubio.....	3	»	3	»	219
6812....	Varias tierras.....	17	4	»	»	Id.....	Cofradía de San Francisco..	Tomás Sagredo.....	6	»	6	»	438
2920....	27 id.....	117	»	»	»	Quintanilla Somuño.....	Mitra Arzobispal.....	Aquilino Bueno.....	40	»	40	»	4918
2495....	72 id.....	48	10	»	»	Gredilla la Polera.....	Beneficio del pueblo.....	Hilario Carrera.....	»	»	»	»	818

Burgos 17 de Enero de 1865.—El Administrador, J. de Undabeytia.

Anuncios Particulares.

A voluntad de sus dueños se vende un monte situado en término de la villa de Caleruega, Partido judicial de Aranda de Duero, que se compone de mil quinientos á mil seiscientos robles altos con buen ramaje. La persona que quiera interesarse en su compra, bien sea por entero, bien alguna parte de él, ó solo su esquilmo ó ramaje, puede tratar con D. Bernabé Gomez y D. Calisto Herberos, vecinos de la Ciudad de Burgos, quienes admitirán la condicion hasta de cobrar por tercios la cantidad en que conviniere.

Se vende en junto ó separadamente una hacienda sita en el pueblo de Quintanilla de la Mata, partido judicial de Lerma en esta provincia, compuesta de tierras, viñas, casa, jaraiz y bodega. La persona que desee interesarse en su adquisicion puede dirigirse á D. Higinio Melero, su dueño, que vive en Valladolid calle de San Blas, núm. 6, entresuelo.

5=6

LIBRERÍA

EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIERE, PLAZA DEL PRÍNCIPE DON ALFONSO (ANTES DE SANTA ANA), NÚM. 8.

AGENDAS Y CALENDARIOS PARA 1865.

CALENDARIOS DE CUADRO PARA 1865. =

1.º Calendario de Cuadro, tamaño grande (41 centimetro de ancho por 31 de alto), con orlas de dos colores alrededor.

2.º Calendario de Cuadro, tamaño pequeño (26 centimetros de ancho por 20 de alto), con orlas de dos colores alrededor.

Precios de cada uno de estos Calendarios:

En Madrid..... 4 rs.

— papel mas superior. 5

ADVERTENCIA.—En provincias, como no se pueden enviar por el correo, los pro-

porcionarán los Libreros á 5 rs. los primeros y á 6 los segundos.

AGENDA FORENSE Ó LIBRO DE MEMORIA, Diario para el año de 1865, para uso de los Abogados, Notarios y Procuradores.

PRECIOS:

	Madrid.	Provs.
Rústica..	8 rs.	10 rs.
Encartonada.	10	12
En tela á la inglesa.	14	16
Cartera sencilla.	20	22
— ordinaria con pasador.	22	26
— de badana rayada.	52	56
— — —y estuche.	58	62
— de taflete.	42	46
— — con estuche.	46	50
— de piel de Rusia.	68	74
— — — con estuche.	72	78

Para los que tienen cartera de los años anteriores.

Con papel moaré y cantos dorados.	10 rs.	12 rs.
Con percalina, cantos dorados	12	14
Con seda, cantos dorados.	16	18

NOTA.—Las carteras con estuche, debe entenderse sin instrumentos.

AGENDA DE BOLSILLO Ó LIBRO DE MEMORIA, Diario para el año de 1865, con el Calendario y la Guía de Madrid.

Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, etc., etc., y en una palabra, para toda clase de personas.

AGENDA DE LA LAVANDERA Y DE LA PLANCHADORA para 1865, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega.—Un tomito prolongado: precio 2 rs. en Madrid y 2 y medio en provincias, franco de porte.

AGENDA MÉDICA, para bolsillo, ó Libro de memoria, diario para el año de 1865, para uso de los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios.

AGENDA DE BUFETE Ó Libro de memoria, Diario para el año de 1865, con noticias y guía de Madrid.

Precios: Madrid, 8 reales encartonado y 15 encuadernado en tela á la inglesa.

Provincias Remitido (franco de porte) por el correo, tanto para los corresponsales como para los particulares, 14 reales encartonado y 19 en tela á la inglesa — En casa de los corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido por vías mas económicas, á 10 y 15 rs.

GRAN SURTIDO DE ALMANAQUES ILUSTRADOS, españoles, franceses é ingleses, para 1865.

ANUARIOS FRANCESES Y ESPAÑOLES para 1865.

SUSCRIPCIONES Á TODOS LOS PERIÓDICOS extranjeros y nacionales para 1865.

OBRAS ILUSTRADAS DE GRAN LUJO para Aguinaldos-élrennes de Navidad, desde 2 reales hasta 6000.

Advertencia.—Los pedidos de provincia pueden hacerse tambien por carta acompañando al importe en libranzas ó sellos de franqueo.

Suscripcion á todos los periódicos Franceses, Ingleses, Alemanes, Belgas, Italianos, Portugueses, Españoles, etc., etc.

Gran surtido de obras ilustradas francesas, con encuadernacion de lujo, para sobremesa ó regalos.

Surtido completo de obras francesas de teología, filosofía, jurisprudencia, matemáticas, arquitectura, mineralogia, medicina alopática, y homeopática, cirugía, anatomía, farmacia, fisiología, hidropatia, magnetismo, historia natural, química, física, arte militar, agricultura, veterinaria, economía política, etc., etc.

Se reciben suscripciones á todas las obras y periódicos, así extranjeros como nacionales.—Casa de comision para España, el Extranjero y Ultramar.

Igualmente toda clase de obras para la venta en comision.—Por punto general, la casa cobra el 10 por 100 por comision sobre el importe de las ventas, pero los dueños de obras que deseen la inclusion de las suyas en todos los Catálogos de la misma, abonarán, en lugar del 10, el 25 por 100.

Otra.—Esta Casa tambien se ocupa con el mayor esmero y actividad de todas las comisiones de librería, proporcionando.

con la mayor equidad, á todas las Bibliotecas, particulares y libreros de España, del Extranjero y Ultramar, todas las obras que se la encarguen.

Otra.—La misma librería, compra toda clase de Bibliotecas, sean obras antiguas ó modernas, españolas ó extranjeras, y publica de tiempo en tiempo un Catálogo de las obras de lance á precio módico: el que lo desee recibir, puede manifestarlo, y se le enviará gratis.

ELECTUARIO

ANTITERCIANARIO Y CUARTANARIO, del Doctor Barriocanal.

Diez años de continuo uso, coronados de éxito maravilloso, por los Médicos de la Capital y provincia limítrofes, es la mejor idea que se puede dar de este precioso medicamento. Cura las tercianas y cuartanas, por crónicas é inveteradas que sean, sin que haya lugar á reincidencia: así es que algunos le han bautizado con el nombre de Riaza, por las buenas, sinó mejores cualidades que aquel.

Está dispuesto dicho Electuario en botes de loza con tapadera de lo mismo y con inscripcion sobre ella; de modo que no solo se puede conservar por largo tiempo, sinó que se puede trasportar sin riesgo á cualquiera punto.

Precio 20 rs. cada bote.

Tambien se elaboran y despachan en el mismo establecimiento las verdaderas Papeletas Antitercianarias y Cuartanarias de Gala, al precio de 16 reales.

Dirigirse á la Botica de Barriocanal calle del Cid núm. 17 en Burgos.

=24=